

Sunchales, 26 de febrero de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1802 / 2008.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la Ordenanza Tributaria N° 1733/07, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1930/08 se procedió al llamado a Licitación Pública para la contratación de la realización de los exámenes psicofísicos a los solicitantes de la licencia de conducir;

Que mediante Decreto 1933/08 se adjudicó la realización de dichos exámenes al Sr. Francisco Alberto Tita, como la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que se procedió a recalcular los importes que deberán abonar los solicitantes de la licencia de conducir, adecuándolo al nuevo monto de la oferta adjudicada y los costos de los insumos tecnológicos necesarios para tal fin;

Que en el inc. 6) del Art. 73° referido a los automotores para discapacitados, al estudio del costo resultante se le aplicó una quita del 20% en atención de las circunstancias especiales del solicitante;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1802 / 2008.-

Art. 1°) Modifícase el Art. 73° de la Ordenanza Tributaria N° 1733/07, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **Art. 73°)** Licencia de Conductor: Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.583 y su reglamentación, además del estampillado correspondiente al certificado médico, se aplicarán las siguientes tasas administrativas:

1-Licencia de Conducir Clase A: (Ciclomotor, motocicletas y Triciclos Mot.)

Un año de validez.....	\$ 39
Dos años de validez.....	\$ 48
Tres años de validez.....	\$ 58
Cuatro años de validez.....	\$ 70
Cinco años de validez.....	\$ 82

2-Licencia de Conducir Clase B: (Automóviles, Camionetas)

Un año de validez.....	\$ 42
Dos años de validez.....	\$ 51
Tres años de validez.....	\$ 61
Cuatro años de validez.....	\$ 72
Cinco años de validez.....	\$ 84

3-Licencia de Conducir Clase C: (Camiones s/Acoplados y Clase B)

Un año de validez.....	\$ 65
Dos años de validez.....	\$ 74
Tres años de validez.....	\$ 84
Cuatro años de validez.....	\$ 95
Cinco años de validez.....	\$107

4-Licencia de Conducir Clase D: (Servicio Público de Pasajeros etc. y Clase B y C)

Un año de validez.....	\$ 68
Dos años de validez.....	\$ 77
Tres años de validez.....	\$ 87
Cuatro años de validez.....	\$ 98
Cinco años de validez.....	\$110

5-Licencia de Conducir Clase E: (Camiones con Acoplados o Articulados)

Un año de validez.....	\$ 71
Dos años de validez.....	\$ 80
Tres años de validez.....	\$ 90
Cuatro años de validez.....	\$101
Cinco años de validez.....	\$113

6-Licencia de Conducir Clase F: (Automotores p/Discapacitados)

Un año de validez.....	\$ 31
Dos años de validez.....	\$ 38
Tres años de validez.....	\$ 46
Cuatro años de validez.....	\$ 56
Cinco años de validez.....	\$ 66

7-Licencia de Conducir Clase G: (Tractores y Maquinarias Agrícolas)

Un año de validez.....	\$ 39
Dos años de validez.....	\$ 48
Tres años de validez.....	\$ 58
Cuatro años de validez.....	\$ 70
Cinco años de validez.....	\$ 82

8-Cambio de datos:

Para Un año restante de vigencia.....\$ 15
Para Dos años restantes de vigencia.....\$ 20
Para Tres años restantes de vigencia.....\$ 25
Para cuatros años restantes de vigencia.....\$ 30

9-Licencias de conducir para dos o más clases: se aplicará la tasa administrativa correspondiente a la clase de mayor tasa, adicionándole Pesos Quince (\$15) por cada una de las restantes.-

10-Bonificación Especial:

a) Conductores mayores de 65 años (Renovación bi-anual): 30 %.-

b) Conductores mayores de 70 años (Renovación anual): 50%

11-Disposición Transitoria: Estas tasas administrativas- por la solicitud de licencia de conducir - regirán para los aspirantes que soliciten la respectiva licencia a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. Los que hubieren solicitado turnos para el examen médico antes de la vigencia de la presente abonarán las tasas administrativas establecidas en la Ordenanza Tributaria N° 1733/07".-

Art. 2°) Ratifícanse los Decretos N° 1930/08, N° 1933/08 y la Resolución N° 3545/08, emanados oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.-